

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No 21487

30 DIC 2015

“Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 19704 de 2015”

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 numeral 5.2 de la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece la educación como derecho y servicio público con la función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia; así mismo dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños, niñas y adolescentes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 68 de la Constitución Política dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el Legislador.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, agrega la citada disposición que solo cuando demuestren insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales, podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el Decreto 1851 de 2015, subrogó el Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual en su Sección 6 regula la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda que pueden realizar las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante la Resolución 19704 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional estableció el reglamento técnico para la contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda, y adicionalmente, en el artículo 30, fijó el cronograma que deben atender las entidades territoriales certificadas para celebrar los referidos contratos en el año 2016.

Que debido al interés manifestado por los establecimientos educativos no oficiales en inscribirse en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, se ha estimado necesario ampliar el plazo de preinscripción y por contera, los periodos previstos para que las entidades territoriales certificadas efectúen la validación de la información que registran dichos establecimientos y para que los padres o acudientes hagan su trabajo de postulación, según lo previsto en los artículos 17 y 21 de la Resolución 19704 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 19704 de 2015."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del artículo 30 de la Resolución 19704 de 2015. El artículo 30 de la Resolución 19704 de 2015 quedará así:

Artículo 30. Cronograma para la celebración de contratos de subsidio de la demanda en la vigencia 2016. Para la contratación del tipo de subsidio a la demanda en el año 2016, la entidad territorial certificada deberá observar el siguiente cronograma de actividades:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Preinscripción de establecimientos educativos no oficiales en plataforma virtual	01/12/15	15/01/16
Validación de la información para la inscripción	02/12/15/	16/01/16
Informar a familias beneficiarias sobre cómo acceder al beneficio	04/01/16	15/01/16
Postulación de los beneficiarios a los colegios registrados	16/01/16	22/01/16
Asignación de establecimientos educativos	22/01/16	23/01/16
Comunicación a las entidades territoriales sobre la asignación de establecimientos educativos	23/01/16	25/01/16
Suscripción de contratos	25/01/16	29/01/16

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

130 DIC 2015

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


WILLIAM L. MENDIETA MONTEALEGRE